

amardar por castigo. q se no
 quieren apurar por fizzer su p.
 Once nos mandamos a todos los ;
 pueblos q son de nro reyno por
 esta constitucion. q en el dia esta
 blesado. o en el tiemp o en logar q
 el rey mandar yr en la hueste. o
 algun de sus reyes obree. todo q
 q recibe su mandato. o q lo sabe por
 qual mania queret. o en q logar de
 nes leer la hueste mitembre se ua
 ya por la hueste. e no osfincir
 en su casa. delli adelante mas ua
 ja se luego sien toda escusacion.
 e sien toda demoraça. e todo q
 depue q recibiere el mandato. e
 magueria q no reciba mandato ;
 mas q lo libe en qual qquier
 mania o se faze la hueste. e non
 quisier luego yr mitembre po
 ra ella. e no fuere presto enel lo
 gar o en qual nevp. Si q de
 gran guisa como rico o pierda
 todo quanto q ha. t sea echato de
 derti. y el rey faga de sus cosas lo
 q quisiere. e los q son de menor
 guisa o los cibellarios q mandan
 la hueste. e los q las sacan si no ;

fueren prestos en la hueste. a qd
 dia o en aqld tiepo q les fuere ma
 dato. o si fijare de la hueste furti
 da miente. reciba cada uno. cc. ago
 rez. e sei sennalado layca miente.
 e pecde cada uno demas un ali
 bra dorado. al rey y el rey la de a
 quien quisiere. t si aqld aquien ;
 las cosas diere el rey. las pierde por
 algun mal hecho assi q transieren o
 ueç en poder del rey. el rey las devi
 dira a otr. e no a aqld cuande fueran
 p'meta miente q furo dela hueste.
 o no qlo yr ala hueste. e p'ues q
 las p'dio no deuen mas seer su
 jue. e los duq's e los ricos o de lieg:
 deuen au esti pena si no fizieren
 el mandato del rey. y esti misima
 pena deuen auer a qlllos q fuyen
 de la batalla. o q's ua della sien ma
 nito de su señor. y esto mandamos
 guardar assi de los grados. como de
 los menores. q aqld q ouiere grande
 enfermedad q no puede yr en la
 hueste. faga ueuir al obisp o del
 tieno. q sea su enfermedad o que
 no q' gelo crean a aqld si no
 fuere por testimonio. de los obisp's

